



1542

## INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN**

### 1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Servicio de fabricación de material protésico odontológico para la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, desglosado en tres lotes: Lote 1 Prótesis removibles, Lote 2 Prótesis fijas y Lote 3 Prótesis sobre implantes.

### 2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte dispone de un Servicio en el que se realizan las prácticas de los alumnos que estudian el Grado de Odontología y dos Másteres propios: Máster en Periodoncia e Implantología Oral y Máster en Endodoncia.

Con objeto de poder realizar las prácticas odontológicas son necesarios los servicios de laboratorios protésicos para la fabricación y adaptación de diferentes tipos de prótesis, así como la aportación de los suministros necesarios para el desarrollo de los trabajos en dichas prácticas. Dado que el importe de la parte correspondiente a los servicios a ejecutar es superior a la de los suministros, el contrato se ha catalogado como de servicios.

Se han establecido tres lotes:

Lote 1: prótesis removibles

Lote 2: prótesis fijas

Lote 3: prótesis sobre implantes

Estudio económico: Se ha realizado el estudio para cada uno de los lotes del contrato, teniendo en cuenta los precios de mercado y la contratación efectuada en periodos anteriores, a través de contratos menores con publicidad.

Para cualquiera de los tres lotes, hay que tener en cuenta que el contenido de cada contrato supone un coste en personal difícil de cuantificar de forma precisa, ya que dependerá del número de prótesis que se precisen, según los tratamientos que se prescriban.

No obstante, para el cálculo de los costes salariales se ha tomado como referencia el mismo convenio colectivo para los tres lotes: convenio colectivo Sector Talleres Laboratorios Prótesis Dental de Zaragoza (\*), siendo el número de horas diferente en cada lote, ya que el tiempo invertido en la fabricación de las diversas prótesis también difiere:

-Para el Lote 1 (prótesis removibles), dichos costes se han calculado con una estimación de 986 horas por año completo de servicio y para la categoría profesional de Técnico en prótesis dental.

-Para el Lote 2 (prótesis fijas), se han calculado con una estimación de 655 horas por año completo de servicio y para la categoría profesional de Técnico en prótesis dental.

-Para el Lote 3 (prótesis sobre implantes), se han calculado con una estimación de 1.143 horas por año completo de servicio y para la categoría profesional de Técnico en prótesis dental.

El convenio colectivo en cuestión era vigente para los años 2002 y 2003. Actualmente no está actualizado. Para calcular los costes se ha aplicado un incremento salarial equivalente al IPC desde la última revisión, según establece el art. 5 de dicho convenio. Dado que el IPC correspondiente a 2020 es de -0,5% se mantiene el importe actualizado de 2019.

Una vez calculado el coste/hora según Convenio (13,44€) se ha multiplicado por el número de horas estimadas para cada uno de los lotes, con objeto de calcular el coste salarial anual de cada lote.



Costes salariales anuales	S/Convenio colectivo *	Coste/hora	Importe anual Lote 1 (986 horas)	Importe anual Lote 2 (655 horas)	Importe anual Lote 3 (1.143 horas)	Importe anual total (2.784 horas)
Salario total:						
Salario base mensual	1.315,48 €					
Complementos salariales mensuales						
Jornada laboral	1.800	13,44 €				
Retribuciones brutas anual (14 pagas)	18.416,72 €					
Costes Seguridad Social anual (31,40% sueldo bruto)	5.782,85 €					
<b>Total costes salariales</b>	<b>24.199,57 €</b>		<b>13.255,99 €</b>	<b>8.805,95 €</b>	<b>15.366,73 €</b>	<b>37.428,67 €</b>

El desglose de costes estimando un año de contrato de cada uno de los lotes:

		Lote 1		Lote 2		Lote 3		TOTAL		
		Importes	% sobre Costes Directos	Importes	% sobre Costes Directos	Importes	% sobre Costes Directos	Importes	% sobre Costes Directos	% Sobre PBL
<b>Costes Directos</b>	<i>Costes salariales</i>	13.255,99	39,28	8.805,95	39,86	15.366,73	17,80	37.428,67	26,33	
	<i>Materias primas</i>	20.489,96	60,72	13.287,72	60,14	70.953,07	82,20	104.730,75	73,67	
	<b>Total Costes Directos</b>	<b>33.745,95 €</b>	100,00	22.093,67	100,00	86.319,80	100,00	142.159,42	100,00	82,64
<b>Costes indirectos</b>	<i>Gastos generales</i>	3.712,06	11,00	2.430,31	11,00	9.495,18	11,00	15.637,55	11,00	9,09
<b>Beneficio industrial</b>		3.374,59	10,00	2.209,37	10,00	8.631,98	10,00	14.215,94	10,00	8,26
<b>Total PBL</b>		<b>40.832,60 €</b>		<b>26.733,35 €</b>		<b>104.446,96 €</b>		<b>172.012,91 €</b>		100,00

En el convenio colectivo citado, no se encuentra ninguna referencia expresa sobre la subrogación en este tipo de contratos

### 3.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

### 4.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio permanente y repetitivo, se plantea un procedimiento para dos años y con la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, para dar cierta continuidad al servicio.

### 5.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.



**6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)**

Dadas las características de los servicios solicitados y las condiciones especificadas en las prescripciones técnicas, se considera que los criterios que se han establecido son los adecuados para valorar las diferentes ofertas, puesto que se intenta conseguir la mejor relación calidad-precio, así como unos plazos de entrega satisfactorios para un correcto funcionamiento del Servicio de Prácticas Odontológicas. Dado que los servicios, objeto del contrato, son considerados especiales y se encuentran recogidos en el Anexo IV de la LCSP, la puntuación máxima asignada a la oferta económica es de 49 puntos y con los otros 51 se ponderan criterios de fórmula que valoran la calidad de los servicios prestados.

**7.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)**

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de tipo social o relativa al empleo, garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

**8.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)**

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Servicio de Prácticas Odontológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de fabricación de material protésico odontológico, que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por.....